



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

150



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el expediente N° 292/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 6110/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 329 del 20 de julio de 2004 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del

Sr.
H
J 150



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

150



Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 329 del 20 de julio de 2004 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Agronomía, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

R
A *T* *S*



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 329 del 20 de julio de 2004.

Sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RP
T
PP
AS

RESOLUCION N°

150

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

150



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Agronomía.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AGRARIO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduado universitario con título de grado de una carrera agronómica (*) de cuatro años de duración como mínimo, egresado de una universidad argentina o extranjera.
- Ser graduados universitarios de otras disciplinas (en particular las relacionadas con la ingeniería, la higiene y seguridad, la ergonomía, etc.) o que tengan actividad laboral relacionada con los servicios de higiene y seguridad o compañías aseguradoras de riesgo del trabajo.
- Ser graduados de carreras de menor duración, los que podrán postularse para el ingreso, previo cumplimiento de requisitos que el Comité Asesor determinará según el caso.

(*) Ingenieros Agrónomos, Licenciados en Mecanización Agraria, Licenciados en Administración de Empresas Agrarias, Licenciados en Producción Agropecuaria, Zootecnistas o títulos equivalentes.

PLAN DE ESTUDIOS

MÓDULO I: Profundiza en el desarrollo de "habilidades blandas". Contempla cuatro Cursos-Taller y 64 horas de desarrollo.

Curso-Taller 1.- Estudio de casos y resolución de problemas.

Curso-Taller 2.- Resolución de conflictos y negociación laboral.

Curso-Taller 3.- Análisis e investigación de accidentes y sus causas.

Curso-Taller 4.- Formación de formadores en prevención de riesgos.

MÓDULO II:

Sub-Módulo de Formación Agronómica Básica

Este sub-módulo complementario de la carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo Agrario, tiene por objeto brindar conocimientos básicos de formación agronómica a los candidatos que no la posean.

Gu. Consta de cuatro asignaturas y una duración de 70 horas.

*W
JF*



Para los participantes del curso que no poseen formación agronómica es obligatorio cumplir con este Sub-módulo de Formación Agronómica Básica, el que será dictado en paralelo con la carrera, contemplando el siguiente programa:

- Introducción a los sistemas productivos y mecanización agrícola
- Producción de cultivos
- Producción animal
- Producción forestal

MÓDULO II: De Formación Especializada

Este módulo se propone brindar la formación especializada en higiene y seguridad agraria. Está integrado por diez asignaturas que se complementan con viajes y seminarios, contemplarán un desarrollo de 296 horas.

- 1.- Empresa agraria y condiciones de trabajo.
- 2.- Sociología del trabajo rural.
- 3.- Impacto ambiental.
- 4.- Salud en el trabajo agrario.
- 5.- Toxicología laboral.
- 6.- Ergonomía y psicosociología.
- 7.- Higiene y seguridad laboral.
- 8.- Prevención en sectores diferenciados.
- 9.- Ámbito jurídico de la prevención en el agro.
- 10.- Planificación, capacitación y gestión de la prevención

Seminarios Internacionales

- La seguridad en la mecanización agraria.
- Ergonomía en el trabajo forestal.

Viajes

Los viajes permiten la práctica en terreno, la observación "in situ", el estudio de situaciones reales, la realización de mediciones con equipos y las evaluaciones de riesgo y la obtención de información para la elaboración del diagnóstico que debe ser elaborado durante el módulo II. Se trabajará en establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales.

También se realizarán jornadas práctico-demonstrativas en Laboratorios de ensayos de seguridad de INTA y en empresas fabricantes de máquinas agrícolas y herramientas de última generación en materia de diseño de seguridad.



Ministerio de Educación

150

**Taller de Seguimiento del Trabajo Final**

Previo el cierre del módulo II, se realizará un Seminario Taller de seguimiento del trabajo final, cuyo objetivo será la presentación preliminar de ellos para poder comprobar que el alumno ha comprendido los objetivos del trabajo, que existe adecuada aplicación de los conocimientos y metodologías y que se desarrolla un trabajo con rigor científico.

MÓDULO III: Trabajo Final de la carrera de Especialización

Para acreditar, los alumnos deberán presentar un trabajo final que podrá ser un estudio de caso u otro tipo de investigación.

Si el trabajo final es una investigación que no se basa en un estudio de caso, deberá versar sobre un tema que podrá ser elegido por el alumno debiendo estar siempre el trabajo relacionado con la especialidad.

Módulo I: **64 horas.****Módulo II: de Formación Especializada:**

| | |
|---|------------------|
| Asignaturas | 248 horas |
| 2 seminarios internacionales de 10 hs c/u | 20 horas |
| Viajes | 18 horas |
| Taller de presentación de Trabajo Final | 10 horas |
| Subtotal | 296 horas |

Módulo III: **50 horas****CARGA HORARIA TOTAL: 410 HORAS**

| | |
|--|------------------|
| Submódulo de formación agronómica básica | 70 horas |
| Total con Submódulo FAB | 480 horas |

*Sr. ABD.**AA**JG*